# ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY" Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Boyacá del Ministerio del Trabajo, el señor **ARLEN LENIN SANDOVAL PATIÑO**, mayor de edad, con domicilio en la calle 25 No. 21-18 Ofi.201 del municipio de Paipa - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.082.756, actuando en su calidad de Representante Legal de la Cooperativa **PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY"**, identificado con NIT. No. 800.166.315-1, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Duitama, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento y el doctor(a) **JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 7.177.408 expedida en Tunja, actuando en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL DE BOYACA**, del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 "*Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral*", en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 "*Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la realización de los Acuerdos de Formalización Laboral*" previstos en el Capitulo II de la Ley 1610 de 2013, expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia.

El presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes:

## I. CONSIDERACIONES

1. Mediante certificación número 0000000000001 del 13 de diciembre de 1996 de la entidad fiscalizadora DANCOP, registrada en la Cámara de Comercio bajo el No. 94 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro de 18 de febrero de 1997, se inscribe la entidad cooperativa denominada **COOPROTURISBOY SOCIEDAD COOPERATIVA INTEGRAL**, que por acta número 16 de 10 de febrero de 2006 suscrito pos Asamblea General de socios registrado en la cámara de comercio de Duitama bajo el número 3653 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 18 de abril de 2006, la persona jurídica cambió su nombre de profesionales del turismo de Boyacá por profesionales del turismo de Boyacá organización cooperativa, identificada con NIT No. 800166315-1, con domicilio en la calle 25 No. 21 – 18 Ofi. 201 del

municipio de Paipa - Boyacá, y que tiene como objeto principal la explotación económica y cooperativa de la industria del transporte terrestre automotor en todas las modalidades, diferente radio de acción, niveles de servicio, rutas frecuencias u horarios que se autoricen.

2. La Cooperativa **PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY"**, no tenía contratados directamente a los conductores conforme a la visita realizada por la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS del día 28 de agosto de 2017, informe que fue trasladado a esta Dirección Territorial mediante escrito radicado bajo el No. 11EE2017741500100068 del 11 de enero de 2018.

3. La Dirección Territorial de Boyacá, recibió el informe presentado por la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS, el día 11 de enero de 2018, con radicado No.11EE2017741500100068.

4. La cooperativa **PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY"** tiene vinculados indirectamente a un total de veintisiete (27) trabajadores, de ese total, un número de veintisiete (27) trabajadores serán vinculados directamente a la Cooperativa a través de la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, de acuerdo con el cronograma de vinculación que se relaciona más adelante.

5. La Dirección Territorial de Boyacá, el día catorce (14) del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), le da a conocer al señor **ARLEN LENIN SANDOVAL PATIÑO** representante legal de la Cooperativa **PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY"**, los alcances de la Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, en lo relacionado con los Acuerdos de Formalización Laboral y los efectos derivados de la suscripción del mismo.

6. El día 29 de octubre de 2018 se socializa a los trabajadores de PROTURISBOY los alcances del Acuerdo de Formalización.

7. Mediante escrito de fecha siete (07) del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), radicado el día del mismo mes y año bajo el No. 11EE2017721500100003164, el señor **ARLEN LENIN SANDOVAL PATIÑO** representante legal de la Cooperativa **PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY"**,

manifiesta a esta Dirección Territorial su voluntad de celebrar un Acuerdo de Formalización Laboral y expresa que " *La presente tiene como fin informar a su despacho, que de acuerdo a la reunión realizada el 29 de octubre del presente a los conductores y propietarios de la empresa para la socialización del tema seguridad social y nómina de conductores*".

Teniendo en cuenta las consideraciones antes señaladas, la Cooperativa **PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY"** procede a presentar, el siguiente:

## II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

**1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, forma, duración y fecha de contratación**

El señor **ARLEN LENIN SANDOVAL PATIÑO** representante legal de la Cooperativa **PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY"**, presenta a esta Dirección Territorial, la propuesta de Acuerdo de Formalización Laboral, en donde se consignan compromisos de formalización laboral, mediante la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia y manifiesta que vinculará bajo la figura de contrato de trabajo a término INDEFINIDO, a un total veintisiete (27) trabajadores, de acuerdo al cronograma de vinculación que se relaciona a continuación:

| N° | Nombres y Apellidos | Número de Documento de Identidad | Cargo | Clase de Contrato | Duración | Fecha de Contratación | Vinculación Anterior |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | JESUS MONROY FONSECA | 4.265.541 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 2 | CARLOS EDUARDO RAMIREZ | 4.192.166 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 3 | DEMETRIO ALVARADO | 7.212.679 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY" Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | ELIO ERNESTO VARGAS | 74.322.178 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 5 | VICTOR JULIO SOGAMOSO | 4.112.104 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 6 | JOSE PLUTARCO DIAZ | 4.191.739 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 7 | DIEGO GRANADOS | 1.053.606.766 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 8 | MARDOQUEO BECERRA | 74.360.441 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 9 | ANYER PINEDA | 74.360.430 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 10 | REINALDO CAMARGO | 74.360.780 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 11 | SIMON MONROY | 79.383.815 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 12 | GIOVANNI SUAREZ | 74.360.720 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 13 | SERGIO RICARDO SANDOVAL FONSECA | 74.322.415 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 14 | WALTER RICARGO AGUDELO SANDOVAL | 4.151.834 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 15 | OSCAR GERARDO VARGAS | 74.381.437 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 16 | FREDY HUMBERTO MESA | 74.377.141 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 17 | HECTOR PINZON | 7.213.045 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 18 | FABIO JOSE SUAREZ | 79.238.580 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY" Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | MIGUEL FERNANDO REY | 1.052.389.888 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 20 | WILSON PAMPLONA | 74.130.409 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 21 | FELIPE VARGAS | 1.054.065.064 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 22 | JOSE MIGUEL CAMARGO BONILLA | 74.322.509 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 23 | JOSE RAMIRO LIZARAZO | 1.140.414.973 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 24 | ANGEL JESUS ESPITIA | 7.127.101 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 25 | JORGE FERNANDO BENITEZ | 4.272.236 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 26 | RAUL ALFONSO SANDOVAL | 74.360.714 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |
| 27 | JAIRO ENRIQUE DIAZ | 74.324.271 | CONDUCTOR | Escrito | Indefinido | 01/02/2019 | Contrato de prestación de servicios |

Total trabajadores de la empresa antes de la formalización: Tres (3)

Total de trabajadores formalizados: veintisiete (27)

## 2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas para la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la Cooperativa **PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY"**, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.



8X

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY" Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1º de este Capítulo, se efectuará a más tardar en las siguientes fechas:

| No. de Trabajadores | Clase de Contrato | Fecha de Contratación |
|---|---|---|
| 27 | Contratos a término indefinido | 01-02-2019 |

3. **Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo de Formalización Laboral**

El Director Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral entre el empleador y la Dirección Territorial de Boyacá, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución 321 de 2013.

4. **Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción**

Conforme lo dispuesto en el artículo 2°, Literal g) de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Boyacá, previene a la **COOPERATIVA PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY"**, que la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales en procura de sus derechos laborales.

La **COOPERATIVA PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY"**, ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado de forma directa a la cooperativa **PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY"**.

- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos de la empresa **COOPERATIVA.**

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY" Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

## III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

La Dirección Territorial de Boyacá, una vez suscrito el presente acuerdo de formalización laboral verificará el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo, mediante visitas de seguimiento a la cooperativa PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY".

Las visitas de seguimiento se realizarán la primera a los treinta (30) días de la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral y posterior a ella, como mínimo cada seis (6) meses y durante los tres (3) años siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral.

El no cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral por parte del empleador de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo dará lugar, de oficio o a petición de cualquier particular que evidencie tal situación, a la aplicación del proceso administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulan la materia, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013.

## IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. **Compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten**

De manera clara y expresa, la cooperativa PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY", a través de su representante legal, manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY" Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

2. **Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado para desempeñar actividades misionales permanentes**

La cooperativa **PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY"** a través de su representante legal, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores a través de Pre cooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral ilegal o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

3. **Verificación del cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral**

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial del Putumayo, procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente Acuerdo de Formalización Laboral, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo.

Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio del Trabajo, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos. La primera visita de verificación se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral y así sucesivamente, como mínimo cada seis (6) meses, las visitas de seguimiento se realizarán durante la vigencia del Acuerdo.

La vigencia del Acuerdo será de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

4. **Socialización del Acuerdo de Formalización Laboral con los Trabajadores Formalizados**

La cooperativa **PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY"** socializó previamente el modelo de formalización laboral con los trabajadores a formalizar dentro del presente Acuerdo, como consta en documento ACTA DE SOCIALIZACION de fecha veintinueve (29) de octubre de 2018 se anexa la evidencia del procedimiento de socialización previa en dos (02) folios, el cual hace parte integral del presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013.

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY" Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

## V. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo de Formalización Laboral, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

## VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

1. Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo de Formalización Laboral.

2. Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director Territorial de Boyacá.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o Certificado de Existencia y Representación Legal de la cooperativa PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY"

4. Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° Literal 2° de la Resolución 321 de 2013.

5. Constancia que prueba la inexistencia de Averiguación Preliminar o del Proceso Administrativo Sancionatorio, expedida por el Coordinador competente.

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo de Formalización Laboral, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso, en la ciudad de Tunja, a los 12 DIC 2018.

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY" Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACA

JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO
Director Territorial de Boyacá

POR LA COOPERATIVA PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE PROTURISBOY"

ARLEN LENIN SANDOVAL PATIÑO
Representante Legal